



RADICACIÓN: 2020-00636
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FERNANDO DE JESUS CAUSADO NAVARRO con C.C. 18.878.588
DEMANDADO: DIANA PAZ TORRES identificada con C.C.55.223.733 y CIELO VALENTINA TORRES QUIROZ identificada con C.C. 22.401.396

INFORME DE SECRETARIA

A su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR impetrado por FERNANDO DE JESUS CAUSADO NAVARRO identificado con C.C. 18.878.588 contra DIANA PAZ TORRES identificada con C.C.55.223.733 y CIELO VALENTINA TORRES QUIROZ identificada con C.C. 22.401.396, informándole que se encuentra pendiente la notificación a la parte demandada, por lo que la parte demandante solicita el emplazamiento de acuerdo a lo establecido en el Art.293 del C. G.P. Ello, En concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de septiembre de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. Barranquilla, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante comunica mediante memorial recibido por correo electrónico institucional el día 15 de julio de 2020 que a la demandada CIELO VALENTINA TORRES QUIROZ identificada con C.C. 22.401.396, no fue posible notificarla, desconociéndose la dirección donde reside el demandado motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020, el cual reza:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a CIELO VALENTINA TORRES QUIROZ, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 18 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar CIELO VALENTINA TORRES QUIROZ identificada con C.C. 22.401.396, las partes del proceso (Demandante. FERNANDO DE JESUS CAUSADO NAVARRO con C.C. 18.878.588 Demandado CIELO VALENTINA TORRES QUIROZ identificada con C.C. 22.401.396), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR), y el juzgado que lo requiere “JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA”. Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado 8 de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples de Barranquilla

Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed9c4100b64dd4d487db547ea989289bfc7c38815e7f8a1693ce69bfc710b9b0

Documento generado en 28/09/2021 04:45:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>